CONTRATO No. 102 DE 2026

ENTIDAD	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT	826.002.687 – 5
CONTRATISTA **IDENTIFICACION** **DIRECCION** **CORREO**	DARIO ALBERTO DURAN RODRÍGUEZ C.C. No. 9.526.199 de Sogamoso Centro Labranzagrande – Boyacá daduro307@gmail.com
TELEFONO	Cel. 313 842 63 77
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL P.I.C MUNICIPAL"**
FECHA	15 DE JULIO DE 2026
VALOR	**VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 29.000.000)**
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO.
DISPONIBILIDAD	Se solventará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000189 del Rubro 2.4.5.02.09.01.01 denominado Honorarios profesionales y Remuneración por servicios técnicos.

Entre los suscritos a saber: **DALILA ANDREA CELY CRISTANCHO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.791.684, expedida en Tuluá, con domicilio en el municipio de Labranzagrande, nombrada mediante Decreto 017 de 2024 del 22 de Marzo de 2024 y acta de posesión del 01 de Abril de 2024, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, y por la otra **DARIO ALBERTO DURAN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.526.199 de Sogamoso**, actuando a nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones generales: **1.** Que la misión de la Empresa Social del Estado Centro de Salud del Municipio de Labranzagrande es de prestación del servicio de salud a la población que lo requiera y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. **2.** Que el presente procedimiento se realizó de acuerdo a lo consagrado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., modificado y actualizado mediante Acuerdo No 010 del 18 de Octubre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE, por el cual se establece la Contratación directa. **3.** Que la siguiente contratación se hace en modalidad de contratación Directa. **4.** Que la E.S.E firmo contrato con el municipio de Labranzagrande para la ejecución del P.I.C municipal, en el cual asumió actividades que se deben desarrollar por un profesional de medicina. **5.** Que se hace necesario contar con una profesional de medicina para el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del P.I.C. **6.** Que dentro de la planta de personal de la E.S.E. NO se cuenta con profesionales de medicina suficientes para la ejecución de estas actividades. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal para suscribir el presente contrato. **8.** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: CONTRATAR

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL P.I.C MUNICIPAL. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica o profesional, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato y en especial las siguientes **1.** Prestar sus servicios profesionales como médico en la E.S.E Centro de Salud del Municipio de Labranzagrande de forma presencial. **2.** Ejecutar las diferentes actividades del Plan de Intervenciones Colectivas P.I.C del Municipio de Labranzagrande en las condiciones exigidas y previstas derivadas del contrato firmado con el Municipio de Labranzagrande. **3.** Realizar en la E.S.E Centro de Salud del Municipio de Labranzagrande todas las actividades del P.I.C del Municipio de Labranzagrande según cronograma aprobado por el interventor contempladas para el área de medicina. **4.** Utilizar las tecnologías para el desarrollo de las actividades disponibles en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud. **5.** Concertar con el supervisor del contrato el cronograma mensual que conlleve al cumplimiento de las actividades. **6.** Garantizar la confidencialidad de la información de los usuarios y pacientes del plan. **7.** Responder solidariamente con demás técnicos y profesionales que apoyen el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas P.I.C **8.** Cumplir puntualmente con los horarios de las actividades programadas. **9.** no modificar las fechas u horarios programados para el desarrollo de las actividades en la E.S.E, sin la previa autorización expresa y por escrito del supervisor. **10.** Presentar informes mensuales o a solicitud del supervisor de contrato sobre la ejecución de las obligaciones des en la cláusula primera y segunda de acuerdo con los cronogramas pactados. **11.** Adherirse a las guías y protocolos adoptados por la E.S.E. **12.** Realizar los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral. **13.** Entregar a la E.S.E. la información recopilada de acuerdo con las directrices de salud pública y gestión documental. **14.** Realizar el respectivo reporte de información que sea requerida por la secretaria de salud de Boyacá o a los entes de control en los plazos que se establezcan. **15.** hacer uso adecuado de los equipos y elementos entregados por la E.S.E para el desarrollo del objeto contractual. **16.** Responder por cualquier daño causado a los equipos o elementos entregados para el desarrollo de las actividades contractuales **17.** Entregar en los primeros cinco (5) días de cada mes en la E.S.E los informes correspondientes **18.** El contratista se compromete a asistir a todas las reuniones, capacitaciones, seminarios u otros eventos que organice la entidad o los diferentes entes. **19.** Apoyar y Acompañar las brigadas de salud que organice la E.S.E Centro de Salud del Municipio de Labranzagrande. **20.** Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y afines con la naturaleza de su profesión y de acuerdo a la propuesta económica. **21.** Apoyar el traslado de pacientes cuando así se requiera por su diagnóstico. **22.** Desarrollar las actividades propias del profesional de medicina según las necesidades de la E.S.E **23.** Las demás que la Gerencia determine. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** La E.S.E se obliga con relación al presente contrato a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, prestar la colaboración necesaria para la ejecución de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 29.000.000).** **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E Centro de Salud del Municipio de Labranzagrande pagara al contratista de la siguiente forma, Cuatro pagos de forma

mensual por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.800.000)** cada uno y un último pago por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.800.000)** al momento de la liquidación del contrato, cada pago dentro de los Ocho (08) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, del informe respectivo y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, quien deberá verificar el pago de aportes a seguridad social por parte del contratista. **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será por CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO. **CLAUSULA SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La E.S.E se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000189 del Rubro 2.4.5.02.09.01.01 denominado Honorarios profesionales y Remuneración por servicios técnicos, para la vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la Empresa, la cual se reserva el derecho de negarla o aceptarla. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será realizada por la Tesorera de la E.S.E quien deberá comunicar por escrito a la Empresa cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar a la gerencia cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de las cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato, verificar la entrega de cualquier documento o información que el contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece la Ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: a) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el **CONTRATISTA** pagara a la EMPRESA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Empresa, No obstante, LA EMPRESA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable, ni se considerará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios, si se presentaran durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer a la EMPRESA los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de su demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con el Estatuto de Contratación Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y su valor, se estima que NO se hace necesario exigir al contratista la constitución de cualquiera de las garantías contempladas por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo gravedad de juramento que se

entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículos 8 y 9 y demás disposiciones concordantes. Si llegare sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato, previa autorización escrita por parte de la empresa o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACION DE AFILIARSE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social a que hace referencia la Ley 100 de 1993 durante el plazo de ejecución del contrato, requisito que de no cumplirse puede generar la declaratoria de caducidad. PARAGRAFO: El Contratista puede autorizar mediante escrito el descuento y pago de los aportes por parte de la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INFORME FINAL:** El recibo final del objeto del contrato será entregado por el contratista y deberá aprobarse por el supervisor del contrato, el cual se deberá presentar sin perjuicio los informes requeridos para cada pago y los que soliciten la EMPRESA por medio del Supervisor cuando así lo considere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETRACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD:** Al presente contrato de prestación de servicios profesionales le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, La EMPRESA cuando estime que se presenta la causal que origina la aplicación de cualquiera de las cláusulas exorbitantes, lo declarara mediante acto administrativo debidamente motivado, LA CADUCIDAD. LA EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato de prestación de servicios, mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la existencia de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y aprobación de la garantía respectiva la cual se deberá presentar dentro de los 05 días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en la cláusula Quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe vínculo laboral entre la empresa y el CONTRATISTA o cualquier persona que el Contratista vincule para el cumplimiento del contrato, caso en el cual el contratista deberá asumir el riesgo de dicha contratación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de LA **E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE,** tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **ASEGURADOR** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes.

b). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago mensual de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre a la Empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los gastos que ocasione el presente contrato tales como impuestos, tasas, estampillas y contribuciones serán asumidos por el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Labranzagrande Boyacá

En constancia se firma en Labranzagrande a los Quince (15) días del mes de Julio de dos mil Veintiséis (2026).

CONTRATANTE

DALILA ANDREA CELY CRISTANCHO
GERENTE
E.S.E Centro de Salud del Municipio de Labranzagrande

CONTRATISTA

DARIO ALBERTO DURAN RODRÍGUEZ
C.C. No. 9.526.199 de Sogamoso
Contratista

Proyecto: Asesor Jurídico Externo